



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3 2 8 7)

19 OCT. 2016

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el proyecto Urbanización Villa Juanita del municipio de Titiribí – Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el proyecto Urbanización Villa Juanita del municipio de Titiribí - Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 0361 del 03 de Marzo de 2014 el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para once (11) proyectos, entre los que se encuentra La Marina ahora Urbanización Villa Juanita ubicado en el municipio de Titiribí del departamento de Antioquia.

Que mediante Resoluciones 0570 del 20 de marzo, 0626 de 31 de marzo y 0646 del 7 de abril de 2014 se amplió la fecha de cierre de convocatorias para seis (6), nueve (9) y nueve (9) proyectos respectivamente, entre los que se encuentra La Marina, ahora Urbanización Villa Juanita, ubicado en el municipio de Titiribí del departamento de Antioquia, fijándola para el 11 de abril de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto La Marina ahora Urbanización Villa Juanita del municipio de Titiribí en el departamento de Antioquia, mediante Acta Cavis UT 2316 del 21 de abril de 2014, cuya captura realizó la Caja de Compensación Comfenalco Antioquia, en el

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el proyecto Urbanización Villa Juanita del municipio de Titiribí - Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto el antes DPS, ahora Prosperidad Social expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 1151, 1936 de 2014, 1209 y 1242 de 2015, con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa, para el proyecto La Marina ahora Urbanización Villa Juanita del municipio de Titiribí - Antioquia, para un total de 103 beneficiarios, incluyendo la sustitución de un hogar al cual se les acepto renuncia voluntaria a través de la Resolución 0340 del 05 de marzo de 2015 .

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde a un cupo liberado por una revocatoria de un SFVE derivado del fallecimiento de un hogar unipersonal materializada a través de la resolución 0039 del 22 de enero de 2016.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Urbanización Villa Juanita del municipio de Titiribí - Antioquia, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por el antes DPS, ahora Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el proceso de 27 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 09 de septiembre de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 09 de septiembre de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 26 de septiembre de 2016, radicada con el No. 2016EE0090034.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el proyecto Urbanización Villa Juanita del municipio de Titiribí - Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02721 del 04 de octubre de 2016 mediante la cual define el listado definitivo con el hogar beneficiario, por selección directa para el proyecto Urbanización Villa Juanita del municipio de Titiribí en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 034 de 2012 y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, el valor del aporte de Fonvivienda, para algunos proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que en virtud del convenio antes mencionado, se adelanta el proyecto Urbanización Villa Juanita del municipio de Titiribí en el departamento de Antioquia.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de treinta y seis millones novecientos sesenta mil pesos m/cte. (\$36.960.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 02721 del 04 de octubre de 2016, expedida por Prosperidad Social que fue seleccionado directamente y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el proyecto Urbanización Villa Juanita del municipio de Titiribí - Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie - SFVE a un hogar con selección directa, que cumplió requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02721 del 04 de octubre de 2016 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Villa Juanita del municipio de Titiribí - Antioquia, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: TITIRIBÍ

PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA JUANITA

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	43322539	DORA CECILIA	CAÑAS CEBALLOS	URBANIZACION VILLA JUANITA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 36.960.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, corresponderá a la liberada por el hogar objeto de revocatoria de un SFVE. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO CUARTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo No. 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con selección directa, en el proyecto Urbanización Villa Juanita del municipio de Titiribí - Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

ARTÍCULO QUINTO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

1 9 OCT. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Richard Herrera
Aprobó: Arelys Bravo

